

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES GE00162434 GE00163124

AUTORIZA COMO RECEPTOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 31-08-2020

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 102.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra A), N^o 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N^o 830, de 1974; en los artículos 54 y 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N^o 825, de 1974; las Resoluciones Exentas N^o s 63, de 15.07.2004 modificada por la Resolución Exenta N^o 91 del 06.10.2017; y 72, del 21.08.2015 delegatoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N° 63, del 2004, modificada por la Resolución N°91, del 2017, estableció normas y procedimientos de operación para los Organismos Públicos que sean autorizados como Receptores Electrónicos de Documentos Tributarios Electrónicos.

2° Que, los Organismos Públicos que se detallan en el resolutivo primero, han postulado como receptor de Documentos Tributarios Electrónicos y han cumplido los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, para tal efecto.

3° Que, por medio de la Res. Ex. SII Nº 72, del 21.08.2015, se delegó en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente la facultad de autorizar a organismos públicos como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos.

SE RESUELVE:

1° AUTORÍZASE como receptores electrónicos, a contar del mes de agosto de 2020, a los siguientes Organismos Públicos:

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAGOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

RUT 60.509.001-K RUT 61.978.900-8

2° Los Organismos Públicos autorizados como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos, deberán ajustarse a las instrucciones impartidas en la Resolución Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, actualizada por la Resolución Ex. SII N° 91, de 06.10.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RGV/OBA/CAB/MME

- Distribución:
- SolicitantesInternet
- Diario Oficial